



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRC-15- **0310**

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **“TRANSPORTE TURÍSTICO CARPIO MOLINA S.A. EN LIQUIDACIÓN”**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca el 31 de mayo de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el No. 214 del 10 de junio de 2004.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **“TRANSPORTE TURÍSTICO CARPIO MOLINA S.A. EN LIQUIDACIÓN”**, otorgada ante la Notaria Pública Quinta del cantón Cuenca el 15 de mayo de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE mediante informe No. SCVS.IRC.UCI.15.320 de fecha 24 de julio de 2015, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, indica que la junta general de socios de la compañía celebrada el 26 de marzo de 2015, ha procedido a realizar un aumento de capital en numerario y la absorción de pérdidas acumuladas, indicándose en el mentado informe de control, que si bien la compañía ha realizado dichas operaciones, aún se encuentra con pérdidas, sin embargo ha saneado la causal que motivó su disolución.

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2015-366 del 04 de agosto de 2015, opina favorablemente para la aprobación de reactivación solicitada, en vista de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal por la cual se la declaró su disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-187 de fecha mayo 4 de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **“TRANSPORTE TURÍSTICO CARPIO MOLINA S.A. EN LIQUIDACIÓN.”**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarias Públicas Quinta y Segunda del cantón Cuenca respectivamente, tomen nota al margen de las matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del -----



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba la referida escritura pública y esta resolución, y archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 15 AGO 2011

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

JAS/1829

RT-

ZON: DOY FE: Que, he dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuenca, a 15 de Julio del 2015.



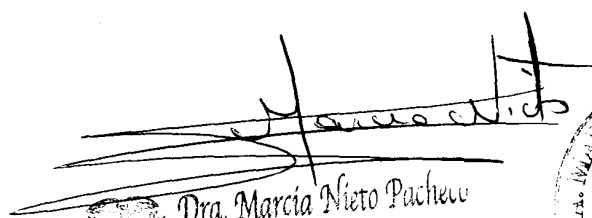
DRA. CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA.

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta del Cantón Cuenca



Doy fe: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la anterior Resolución. Cuenca, 11 de agosto de 2015




Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

